



Tribunal de Cuentas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

## Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00035/2025

Pieza Administrativa N° 308 Letra EE Año 2025 Ámbito 400

RAF 14 Tribunal de Cuentas

Fecha: 15/10/25 Apertura: 16/10/2025 12:00

Encuadre Legal: Ley Prov N° 1015 art 18 inc k)

Nombre o Razón Social del Proponente: .....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/14 43 -

| Reng. | Descripción                                                                                                                                                | Cantidad | Precio Unit. | Importe |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|---------|
| 1     | <b>Contabilidad y auditoría (P/F). Pesos</b>                                                                                                               |          |              |         |
| >>    | Contratación del C.P. Tomas PIDAL para llevar a cabo las tareas planificadas en el ámbito de la Secretaría Contable conforme especificaciones del Anexo I. | 3.00     | .....        | .....   |

Diego Orlando MIEREZ  
Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firma y Sello Responsable

TOTAL :\$ .....

Son Pesos: .....

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ \_ \_ \_ \_ \_ )

|                                       |                                                              |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Forma de Pago                         | Conforme Anexo I                                             |
| Plazo de Entrega:                     | Conforme Anexo I                                             |
| Mantenimiento de Oferta:              | 30 Días                                                      |
| Lugar de Entrega:                     | Tribunal de Cuentas Provincial                               |
| Recepción de Sobres Cerrados hasta:   | 16/10/25                                                     |
| Domicilio de presentación de ofertas: | 12 de Octubre N° 131 o vía mail contrataciones@tcptdf.gob.ar |
| Domicilio de apertura de ofertas:     | 12 de Octubre N° 131                                         |
| Vigencia del Contrato:                | 3 (Tres) Meses                                               |
| Garantía de Oferta:                   |                                                              |
| Requiere Muestra:                     | No                                                           |
| Flete a Cargo                         |                                                              |





2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE  
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

## **ANEXO I – COMPRA DIRECTA N° 35/2025**

### **ESPECIFICACIONES**

#### **1) Objeto de la Contratación:**

Contratación del C.P. Tomás PIDAL, DNI N° 41.072.812, para llevar a cabo tareas en el ámbito de la Secretaría Contable.

#### **2) Plazo de la contratación:**

3 (tres) meses a partir del día del 28/10/2025.

#### **3) Prestación de servicio:**

**EL CONTRATADO** prestará sus servicios de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

#### **4) Funciones:**

- a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, aplicando la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.
- b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.
- c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.
- d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.
- e) Toda otra función que en forma específica le sea indicada por sus superiores.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos  
e insulares correspondientes son argentinos”*

### 5) Retribución:

**EL TRIBUNAL** abonará la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100) mensuales por 3 (tres) meses de contrato, totalizando la suma de \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

### 6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.
4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE  
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
6. - **EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

Diego Orlando MIEREZ  
Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

